



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



**PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 062-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 062-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2017, las 15h45. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de marzo de 2017, a las 14h31, un escrito en (3) fojas firmado por el ciudadano Álvaro Sáenz Andrade y el abogado Antonio Masacela Mullo, mediante el cual se denuncia el cometimiento de una presunta infracción electoral. b) La Secretaría General le asignó a la causa el número 062-2017-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2017, se radicó la competencia del presente proceso en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresó en el despacho el 28 de marzo de 2017, a las 16h22 en (4) cuatro fojas. c) El 28 de marzo de 2017, a las 21h16, en (1) una foja, ingresó a este Tribunal un escrito de ampliación de la denuncia por parte del señor Álvaro Sáenz Andrade, suscrito por el señor Antonio Masacela Mullo, abogado patrocinador. En lo principal, en pro de garantizar el debido proceso, **ORDENO: PRIMERO.-** Que en el **plazo de (2) dos días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, el denunciante **complete y aclare** su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Al denunciante se le recuerda que la documentación que remita deberá ingresar dentro del plazo fijado en la presente providencia, en el edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **3.1** Al denunciante en los correos electrónicos: [alvaro.saenz@alianzapais.com.ec](mailto:alvaro.saenz@alianzapais.com.ec), [asaenzandrade@gmail.com](mailto:asaenzandrade@gmail.com), [amasalex78@hotmail.com](mailto:amasalex78@hotmail.com). Se le informa que deviene en **innecesario e impertinente** el que constantemente señale en sus escritos una gran cantidad de correos electrónicos para recibir notificaciones, por lo cual no se notifica en las demás direcciones electrónicas restantes señaladas para el efecto, en virtud que el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 84 numeral 2 es claro en determinar que la denuncia deberá contener: *“El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral”* (El subrayado es propio). Se dispone que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciante para ésta y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a su abogado patrocinador. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación fotocopia certificada de la denuncia presentada el 28 de marzo de 2017 y del escrito de ampliación ingresado el 29 de marzo de 2017. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.** F) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



*Justicia que garantiza democracia*